

11.º - Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo, antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

12.º - En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de intenciones entre las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Extremadura para la recepción de las emisiones de televisión de RTVA en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2001 un Protocolo de Intenciones entre las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Extremadura para la recepción de las emisiones de televisión de RTVA en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de agosto de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior
(Orden 26-6-2001, D.O.E. n.º 75, de 30 de junio),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE ANDALUCIA Y DE EXTREMADURA PARA LA RECEPCION DE LAS EMISIONES DE TELEVISION DE RTVA EN EXTREMADURA

Mérida, a 9 de julio de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura. En representación de esta Comunidad Autónoma

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía. En representación de esta Comunidad Autónoma

E X P O N E N

I

Que las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura están interesadas en disponer de una programación televisiva que fomente y destaque los aspectos culturales, históricos y sociales comunes atendiendo a los lazos existentes entre ambas comunidades.

II

Que consideran que esos objetivos se cumplen mediante la difusión en todo el territorio de Extremadura de las emisiones de televisión de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

III

Que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal, añadida por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Disposición Adicional Trigésima Segunda). «Las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración para permitir la emisión de uno o varios programas de su televisión autonómica en el ámbito geográfico de otras, siempre que los espacios radioeléctricos correspondientes a sus ámbitos territoriales sean colindantes y que utilicen las frecuencias que tengan asignadas por el Ministerio de Fomento».

Por todo ello,

A C U E R D A N

PRIMERO.—Establecer las bases para iniciar, con la firma de este Protocolo de Intenciones, una colaboración recíproca entre ambas Comunidades Autónomas para la recepción de las emisiones de televisión de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en todo el territorio de Extremadura.

SEGUNDO.—Las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de telecomunicaciones, establecerán las fórmulas necesarias que posibiliten el transporte, distribución y la recepción efectiva de las emisiones de televisión de RTVA en el territorio de Extremadura.

TERCERO.—Las actuaciones de cooperación concretas que se fundamenten en este Protocolo de Intenciones se formalizarán, en su caso, mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos o Convenios específicos.

CUARTO.—Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura los gastos derivados de la distribución y difusión en el territorio extremeño de las emisiones de televisión objeto del presente Protocolo.

Con esta finalidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a disponer, directa o indirectamente por cualquier fórmula admitida en derecho, de la infraestructura y de los centros de transporte y distribución que permitan la difusión de dichas emisiones de televisión en todo su territorio.

Asimismo, serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura todos los gastos derivados de la gestión, explotación, edición y, en su caso, producción de las programaciones de televisión difundidas en Extremadura objeto del presente Protocolo.

QUINTO.—El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar automáticamente por periodos iguales, si llegado su vencimiento no fuera denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, una vez puesta en marcha la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, creada por Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura, el contenido de las cláusulas anteriores será revisado para adaptarlo a las nuevas circunstancias, sin perjuicio de las obligaciones contractuales contempladas en los acuerdos y convenios específicos a los que hace referencia el Acuerdo Tercero de este Protocolo.

SEXTO.—Las partes comparecientes se comprometen a crear una Comisión Mixta integrada por tres representantes designados por la Junta de Extremadura y otros tres designados por la Junta de Andalucía, con la finalidad de potenciar, realizar el seguimiento, evaluar las acciones derivadas del presente Protocolo de Intenciones y elaborar los proyectos de convenios específicos que se consideren oportunos para la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de intenciones por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y la fecha fijados en el encabezamiento del mismo.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Presidente de la Junta de Andalucía,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera-fábrica de cementos-caminos de interconexión).

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de julio, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera-fábrica de cementos-caminos de interconexión) publicada en el D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 2001, se procede a su oportuna rectificación:

El texto íntegro del Anexo I de la citada Resolución se modifica, quedando como sigue:

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

A la vista del número de alegaciones presentadas y dado que entre muchas de ellas no se observan diferencias de fondo, se ha procedido a clasificarlas en función de las diferentes partes del proyecto y por los elementos ambientales afectados y considerados